

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6642

Panamá, República de Panamá, Martes 29 de Agosto de 1933

VALOR: B. 0.05

### CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto 158, 159, 160 y 161, de 28 de Agosto

#### SECCION PRIMERA

Resoluciones 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262, de 28 de Agosto

SECCION SEGUNDA  
Resoluciones 381 y 382, de 28 de Agosto

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA  
Resoluciones 133, 134 y 135, de 28 de Agosto

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 96, de 28 de Agosto

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA  
Resolución 172, de 26 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS  
Decreto 37, de 28 de Agosto

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacer varios nombramientos en el ramo de Gobierno

DECRETO NUMERO 158 DE 1933  
(DE 28 DE AGOSTO)  
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia, sin sueldo, concedido a la señorita Eloisa M. Sandoval, nómbrase Telegrafista de 4<sup>a</sup> clase, a la señorita Evangelina Casal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 159 DE 1933  
(DE 28 DE AGOSTO)  
por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Santos González, Mensajero de 3<sup>a</sup> categoría de la Oficina de David. Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Augusto Bernal, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 160 DE 1933  
(DE 28 DE AGOSTO)  
por el cual se hacen unos nombramientos y se acuerdan unas promociones en el ramo de Correos y Telégrafos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1<sup>o</sup>. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo del Telégrafo:

Laurencio Flórez, Guardia de 5<sup>a</sup> clase, entre Santiago y San Francisco-Veraguas en reemplazo de Manuel Torres, quien ha pasado a ocupar otro puesto;

Oscar Escudero, Guardia de 5<sup>a</sup> clase, entre Santiago y Ponagua-Veraguas en reemplazo de Nicomedes Rodríguez.

Artículo 2<sup>o</sup>. Se acuerdan los siguientes ascensos en el ramo del Telégrafo:

Manuel Torres, de Guardia de 5<sup>a</sup> clase entre Santiago y San Francisco a Guardia de 4<sup>a</sup> clase, entre Santiago y El Espino-Veraguas en reemplazo de Juan Tejada quien ha pasado a ocupar otro puesto;

Juan Tejada, de Guardia de 4<sup>a</sup> clase entre Santiago y El Espino a Guardia de 2<sup>a</sup> clase, entre Santiago y Divisa-Veraguas, en reemplazo de Modesto Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 161 DE 1933  
(DE 28 DE AGOSTO)  
por el cual se nombra Fiscal del Circuito del Darién.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra Fiscal del Circuito del Darién al señor Marcialino Ramírez, en reemplazo del señor Pedro Marmolejo quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

#### HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 162 DE 1933  
(DE 28 DE AGOSTO)  
por el cual se hacen unos nombramientos y se acuerdan unas promociones en el ramo de Correos y Telégrafos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo 1<sup>o</sup>. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo del Telégrafo:

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Conceden licencia sin sueldo a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 256  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

#### RESUELVE:

De conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, se

concede a la señorita Eloisa M. Sandoval, Telegrafista de Chepo, una licencia de quince días, sin sueldo, a partir del día 26 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Se acepta la renuncia a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 257  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 257.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

#### RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Mensajero de 3<sup>a</sup> categoría de

la Oficina de David, ha presentado el señor Augusto Bernal; y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 258  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 258.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

#### RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo del Fiscal del Circuito del Darién

ha presentado el señor Pedro Marmolejo; y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

## Se aprueba Acuerdo del Distrito de Chitré

RESOLUCION NUMERO 259  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 259.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

Se ha recibido en este Despacho, con oficio N° 114 de 21 de Agosto de este año, del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el Acuerdo Municipal N° 30 de 24 de Julio de 1933, por el cual se reforma el Acuerdo N° 9 de 7 de Junio de 1929, reglamentario de la adjudicación de los terrenos pertenecientes al área de la ciudad de Chitré, con el fin de que se le de cumplimiento a lo que dispone el artículo 748 del Código Administrativo.

de 1927 subrogatorio del artículo 746 del Código Administrativo. Además no contiene disposición alguna contraria a la Constitución Nacional ni a las leyes vigentes que regulan la adjudicación y venta de los terrenos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 34 de 24 de Julio de este año dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Chitré por el cual se reforma el Acuerdo N° 9 de 7 de Junio de 1929, reglamentario de la adjudicación de los terrenos pertenecientes al área de la ciudad de Chitré, con el fin de que se le de cumplimiento a lo que dispone el artículo 748 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 260  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 260.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del oficio N° 407 de fecha 24 de Mayo de este año, solicita del Poder Ejecutivo se resuelva la siguiente consulta:

“Artículo 8<sup>o</sup>. El artículo 1715 del Código Administrativo fue subrogado por el siguiente de la Ley 58 de 1919: Artículo 8<sup>o</sup>. Siempre que las autoridades de Policía impongan penas de trabajo en Obras Públicas, de arresto, de confinamiento en general, o de multa de más de B. 15.00, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante el inmediato superior.”

Como claramente se nota, la reforma consistió en suprimirle al artículo primitivo, los términos “por más de treinta días”.

Con dichas reformas el Legislador consideró, es indudable, que si deben ser apelables para ante el inmediato superior, las penas de trabajo en Obras Públicas, las de arresto, de confinamiento en general, o de multa de más de B. 15.00, el interesado podrá interponer el recurso de apelación a que se refiere el artículo transcrita puede interponerse cuando la pena impuesta sea de trabajo en Obras Públicas o de arresto, por cualquier tiempo, ya sea un día o más y las de multa de más de B. 15.00.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Las penas que impongan las autoridades de Policía a que se refiere el artículo 8<sup>o</sup> de la Ley 58 de 1919, que reformó el artículo 1715 del Código Administrativo, son apelables, a excepción de las que no pasen de la cantidad de B. 15.00 de multa.

Así se dejó resuelta la consulta hecha por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.



lados y mantequilla, conservarán el gravámen de 15% ad-valorem mientras no se compruebe que se fabrican en el país.

Queda en los términos anteriores resuelta la consulta elevada a este Despacho por la Compañía C. Maggiore & Hijos, signataria del memo-

rial a que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## La perfumería Astra deberá cubrir multa de B. 25.00

RESOLUCION NUMERO 134  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Agosto 28 de 1933.

En grado de apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 346 de fecha 15 de Agosto en curso, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, por la cual se decreta el decomiso definitivo de las cantidades de alcoholatumb y alcohol aromático inventariados por los Inspectores de esa Administración con fecha 26 de Julio pasado en la Perfumería Astra de propiedad de los señores Arosemena Hermanos.

Por la misma Resolución se impone al Gerente de dicha Perfumería una multa de B. 25.00 como infractor de las disposiciones sobre análisis químico, confección y venta de los productos arriba mencionados fabricados con alcohol desnaturalizado degradado.

La falta que se imputa a los propietarios de la Perfumería Astra es la de utilizar en la fabricación de estos productos alcohol desnaturalizado a un grado inferior al establecido por los reglamentos vigentes que lo determinan a 95° G. L. El señor Justo Arosemena, Gerente de esa Perfumería, ha declarado que los productos de su fábrica a que se refiere la presente investigación, y denominados Alcoholatumb y Alcohol Aromático, se elaboran a 57° y a 81° respectivamente.

Las disposiciones del Ramo obligan a los fabricantes de perfumes al igual que los de licores a presentar a la Administración General, para su examen, los nuevos productos de sus fábricas a fin de que sean debidamente examinados y se imparta la debida aprobación para su venta y expendio públicos. El Gerente de la

Perfumería Astra no ha obtenido para su fábrica la aprobación de su producto, según las constancias que reposan en la Administración General. En consecuencia, ha infringido las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Además, la Administración General, como este Despacho, en un caso análogo al que se estudia han decidido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que constituye infracción punible de dichas disposiciones, al fabricar y expedir estos productos con alcohol degradado, pues este procedimiento造成する, la imposibilidad del artículo, y se presta a toda clase de irregularidades. Se ha comprobado que algunos fabricantes de estos artículos, además de degradar su contenido, agregaban al producto el alcohol desnaturalizado usado en sustancias aromáticas y de buen gusto, para hacerlo aceptable por los tomistas. Este procedimiento, al par que ocasiona un fraude a las rentas nacionales, constituye un peligro para la salud de los asociados y una competencia inaceptable para los fabricantes de licores que se someten a las disposiciones que regulan la materia y satisfacen los impuestos de rigor.

Por las razones expuestas, este Despacho,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 346 de fecha 15 de Agosto en curso, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, a que se hace referencia en el cuerpo de la presente Resolución.

Comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se rebajan unas multas y se revoca un arresto

RESOLUCION NUMERO 135  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

Por medio de la Resolución número 317 de 13 de Julio del corriente año, el Administrador General del Impuesto de Licores ha impuesto las siguientes penas: multas de B. 250.00, B. 100.00 y B. 25.00 a los señores Dionisio Ayarza, Francisco Sánchez (a) Camargo y Carlos Tam, respectivamente, y treinta días de arresto a Sebastián Nieto, como defraudadores del Tesoro Nacional los tres primeros y al último por haber intentado desviar la investigación correspondiente.

Los hechos son los siguientes: Un agente del Ramo de Licores al pasar visita al establecimiento comercial del asitíaco Carlos Tam, ubicado en Macaracas, jurisdicción de la Provincia de Los Santos, encontró en una mesa una botella con seco, la cual decomisó provisionalmente por sospechar que dicho licor era de la clase de los clandestinos.

Levantada la información sumaria, se estableció de manera evidente mediante el examen del Químico Oficial, que el aludido licor era fabricado con alcohol e impuro, por consiguiente impotable. El licor en cuestión había sido comprado por Francisco Sánchez & Camargo en el Corregimiento denominado La Mesa, de la comprensión distritorial de Macaracas, en cincuenta centésimos de balboa a Dionisio Ayarza, quien apa-

recía como vendedor de esa clase de licor sin llenar las formalidades que se requieren para tal negocio.

Por este hecho la Administración de la Renta declaró probada la contravención de las leyes 10° de 1919 y 29 de 1927 a los responsables, sujetos a las sanciones consiguientes: califican en primer grado a Ayarza, y a Sánchez y Tam, como cooperadores, en la comisión del fraude ventilado.

Respecto a la pena de arresto impuesta a Sebastián Nieto, se considera que no hay prueba ni mérito suficiente para su condena.

Por otra parte, se observa que las multas impuestas a Francisco Sánchez y Dionisio Ayarza, en este caso son excesivas, pues la manera como Sánchez ha deplegado todas las circunstancias para constatar la comisión del fraude, atenta la falta cometida por él y, de consiguiente, debe rebajarse.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución apelada con las siguientes modificaciones:

Rebajar a B. 100.00 y B. 50.00 las multas impuestas a Dionisio Ayarza y a Francisco Sánchez & Camargo, respectivamente, y se revoca la pena de arresto impuesta a Sebastián Nieto.

Notifíquese, registrese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se revocan multas impuestas por el Jefe de Ingresos

RESOLUCION NUMERO 96  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 28 de Agosto de 1933.

En grado de apelación ha subido a esta Superioridad el expediente

que contiene el juicio ejecutivo instaurado por la señora Melida Solís vda. de Jaén contra la señora Antonia Samaniego vda. de Calvo, siendo interpuso el mencionado recurso por la viuda de Jaén contra la Resolución número 28 de 10 de los corrientes dictada por el Jefe de la

Sección de Ingresos, por la cual impone multas a las citadas señoras de Jaén y de Calvo como infractores de la Ley 22 de 1925. Es de advertir que el expediente fue enviado a la Sección de Ingresos de esta Secretaría en cumplimiento de los dispuestos por el Artículo 43 de la citada Ley.

La infracción atribuida a las señoras de Jaén y de Calvo se hace constar en que dos documentos en que la última se constituyó deudora de la primera, uno por la suma de B. 200.00 a la tasa de 1 1/4% mensual y el otro, por la misma suma de B. 200.00 al 5% mensual, tales documentos, repítense, fueron extendidos en papel sellado de primera clase del bueño color, contenido en los años 1921-1922, pero que fueron omitidos los timbres que debían adherirse conforme lo que dispone el artículo 8° de la Ley 22 de 1925.

Estudian las disposiciones de carácter fiscal que hasta el presente han regido el punto subjetivo a discusión, se observa que si la Ley 79 de 1904 establecía en su artículo 1° el impuesto denominado "papel sellado y timbre nacional" y el artículo 1° de la Ley 22 de 1925 establecía el impuesto de timbre "papel sellado y timbre nacional" e. i. dice que el impuesto de timbre se hará efectivo por medio del papel sellado y que estampillas que se adherirán a los respectivos documentos, etc. demuestra de manera muy clara que las dos leyes citadas han seguido sistemas muy diferentes, pues la primera no incluye el papel sellado en el timbre nacional, mientras que la Ley últimamente citada sí lo incluye. Siendo esto así, este Despacho no se dificultó en admitir que quien usa papel sellado de un bueño color, al extender un documento en vez de adherir las estampillas que manda la ley y cubriendo en el valor del papel el de las estampillas que debían adherirse, satisface el impuesto de timbre de acuerdo con el artículo 1° ya citado.

Corrobora esta doctrina el hecho inequívoco de que el título de la Ley 79 de 1904 dice así: "orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional" al paso de que la Ley 22 de 1925, que habla sobre papel sellado y estampillas, lleva este otro título: "sobre impuesto de timbre".

Por otra parte, el artículo 38 de la susodicha Ley 22 de 1925 establece lo siguiente:

"Los que otorgan, admiten, pre-

senten, trasmitan o autoricen documentos sin que en estos aparezca que se ha pagado el impuesto correspondiente, pagará cada responsable una multa de cinco a veinticinco balboas que será impuesta por el funcionario respectivo o quien haga sus veces de los mencionados en el artículo 645 del Código Fiscal, con apelación ante el Secretario de Hacienda y Tesoro. Al documento en que se haya cometido la infracción se adherirán estampillas que representen el valor de las estampillas omitidas y el de la multa impuesta deducido lo que corresponda al denunciante si lo hubiere, y se pondrá una nota, firmada por el funcionario que interviene y por el denunciante, en que conste la imposición de la multa".

Se ve, pues, que el precepto transcrito no pone la forma en que se otorgue, admite, presenta, trasmite o autorice un documento, sino al que se otorgue, admite, presenta trasmite o autorice el documento sin pagar el impuesto correspondiente, siendo de advertir que la palabra "correspondiente" colocada después de "impuesto" no se refiere a la calidad, sino a la cantidad del impuesto, de manera que si alguien que debe dirigir una solicitud en papel sellado de segunda clase, usa papel de primera o que si debiendo adherir a un documento una estampilla de B. 0.10, adhiera una de B. 0.01, indiscutiblemente omite el pago en uno y otro caso del impuesto correspondiente, acarreando esta omisión la responsabilidad del caso.

Por lo arriba expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar en todas sus partes la Resolución número 28 del día 10 de los corrientes dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, resolución por la cual impone a cada una de las señoras Melida Solís vda. de Jaén y Antonia Samaniego vda. de Calvo, la multa de B. 5.00, por cada una de las infracciones a que se ha hecho referencia.

Absolver, consecuencialmente, a dichas señoras vda. de Jaén y vda. de Calvo de los cargos deducidos, y,

Desolver este expediente a la Jefatura de la Sección de Ingresos para los efectos a que haya lugar.

Regístrate y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Conceden auxilio a Sixta T. de Quirós

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 26 de Agosto de 1933.

La señora Sixta T. de Quirós, en memoria de fecha 14 de los corrientes pide a este Despacho que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de un mes, a partir del 14 de los corrientes, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cincuenta balboas, equivalente a un mes de sueldo como maestra de escuela de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Sixta T. de Quirós, maestra de la Escuela Nicolás Pacheco, de esta ciudad, transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de un mes, a partir del 14 de los corrientes, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cincuenta balboas, equivalente a un mes de sueldo como maestra de escuela de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### Nombran un Portero en el Manicomio Nacional

DECRETO NUMERO 37 DE 1933

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se llena una vacante en el "Retiro Matías Hernández".

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Reinaldo A. Fernández quien ha renunciado el cargo, se nombra

Portero del "Retiro Matías Hernández" al señor Leonidas Arosemena F.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

REINALDO A. FERNANDEZ.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE TONOSI

El señor Alcalde Municipal visita a todos los Funcionarios del Distrito

## ACTA

de la visita en el Distrito de Tonosi, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, se apersonó a la oficina de la Tesorería Municipal el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, con el objeto de pasar visita reglamentaria. Presente en su oficina el señor Tesorero, y enterado del objeto de esta

visita, puso a disposición de los empleados visitados el libro de Caja en el cual anota las entradas y salidas de los fondos municipales. Contó en este libro de visitas que se había pasado visita y balanceado hasta el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos en adelante y dió el resultado que aparece en el siguiente cuadro:

1932	Ingresos 10% de I. P.	Egresos	Superávit	Déficit	Total
Déficit anterior				B. 116.92	
Octubre	50.25	5.02	74.02	28.79	145.71
Noviembre	51.00	5.10	65.10	19.20	164.91
Diciembre	53.75	5.37	65.37	16.99	181.90
1933					
Enero	47.75	4.77	57.26	14.29	196.19
Febrero	43.00	4.30	56.80	18.10	214.29

Como no están hechos los balances de los meses de Marzo y Abril de este año, el señor Alcalde preguntó al empleado visitado las sumas que se deben a los empleados municipales, y el Tesorero manifestó que al Juez y su Secretario se les adeuda los siguientes; y al Personero:

Juez Municipal, saldo de

Marzo B. 15.00

Juez Municipal sueldo de

Abril 20.00

Secretario del Juez, saldo de Marzo 1.50

Secretario del Juez, sueldo de Abril 15.00

Sr. del Concejo, sueldo de Abril 7.50

Personero Municipal 7.50

Total B. 66.50

Siguióndole el señor Alcalde solicitó por el estado de la cuenta de ganados en soltero (impuestos) y el señor Tesorero presentó los talonarios en que consta su cobro, del día 29 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, recibo número 11609 en adelante. En la visita anterior aparece a cargo del Tesorero la suma líquida de ciento veintiseis balboas con diez y ocho centésimos (B. 127.18). Imputable a este impuesto se ha colectado, del 29 de Noviembre de mil novecientos treinta y dos (recibo 11609) al 12 de Abril de mil novecientos treinta y tres (recibo número 18637) la suma de cuarenta y nueve balboas, cuarenta cen-

tésimos (B. 49.40). De esto se descontaron los honorarios al diez por ciento (B. 4.94), queda a cargo de caja líquido de cuarenta y cuatro balboas con cuarenta y seis centésimos (B. 44.46), los que sumados a la existencia anterior (127.18) da un total de ciento setenta y un balboas con sesenta y cuatro centésimos (B. 171.64) que deben estar en caja. La cuenta de Instrucción Pública está en la siguiente forma: Señor Tejada Roca, debe de haber en caja hasta el 28 de Marzo de este año la suma de sesentoso balboas con siete centésimos (B. 68.07).

El empleado visitado manifestó que los deudores al Tesorero Municipal se muestran renuentes al pago de los impuestos, y el señor Alcalde le ofreció prestarle toda cooperación que esté a su alcance como autoridad para la efectividad de esos impuestos.

El Alcalde, P. E. ALBA V.

El Tesorero, MARCELINO PAZ.

El Personero, SATURNINO VASQUEZ.

El Secretario, Francisco Arcila.

Es fiel copia de su original.  
Las Tablas, 23 de Agosto de 1933.  
El Secretario de la Gobernación,  
J. E. Mora D.

te la visita en el Distrito de Tonosi, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo las ocho y treinta y minutos de la mañana, se presentó a la Tesorería Municipal el señor Alcalde del Distrito con el objeto de practicar visita para examinar las cuentas correspondientes a los meses de Marzo y Abril del presente año. El señor Tesorero puso a órdenes del empleado visitado y de su Secretario el libro de la Tesorería, e cuyo examen resulta lo siguiente:

Marzo 45.80 57.08  
Abril 57.25 58.22 57.84  
15.86 B. 230.15

El señor Tesorero hace constar que está anotada en el libro la parada de egresos porque aún no han presentado los documentos para su cancelación. Se observa que los impuestos sobre carretas, trapiches y ríos, no se cobran regularmente, siendo ésta una de las causas por la cual han disminuido las rentas municipales, y el señor Tesorero manifiesta que muchos dueños de carretas con que las usan en su servicio particular y que por eso no pagan. En este estado se suspende esta visita para continuarla cuando el señor Tesorero haya arreglado la cuenta de reses. Y se firma en constancia.

El Alcalde, P. E. ALBA V.

El Tesorero, MARCELINO PAZ.

El Secretario, J. E. Mora D.

## ACTA

la visita en Tonosi a diez y nueve Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde Municipal en asocio del señor Personero y del Secretario de la Alcaldía, se trasladó local de la Tesorería Municipal, a el fin de practicar visita. Presen-

## ACTA

de la visita en Tonosi a diez de Julio de 1933, el señor Alcalde, acompañado de su Secretario, se trasladó a la Tesorería Municipal, con el objeto de pasar visita reglamentaria. Presente el señor Tesorero, señor Marcelino Paz, puso de manifiesto el libro que anota diariamente el movimiento de la Tesorería.

Del examen de dicho libro, se obtiene el siguiente resultado:

El déficit del mes de Abril fue de B. 6.69

Total del déficit de los meses anteriores hasta Marzo B. 230.15

Total del déficit hasta el

30 de Abril B. 236.84

Las cuentas de los meses de Mayo y Junio dan:

Ingresos de Mayo B. 48.25

Ingresos de Junio B. 58.70

Suma de estos 2 meses B. 106.95

Los egresos de estos dos meses no están anotados en los libros, e interrogado el empleado visitado por la causa de esta omisión manifiesta que como lo colectado en Junio apenas alcanzó a cubrir los sueldos del mes de Abril, no puede anotar pagos que no sean hechos. Requerido por las cuentas del impuesto sobre ganados en soltero, presentó el libro en que hace los asientos sobre el movimiento de esta cuenta. En la visita del tres de Mayo de este año, aparecía como existencia a cargo del Tesorero, la suma de B. 171.64

Colectado de esa fecha en adelante, recibo número 16638 hasta 16643. 28.00

Total B. 199.00

Se ha pagado, imputable a esta cuenta por trabajos en caminos las siguientes cuentas:

Mayo 23, Agustín de Gracia y otros B. 3.00

Julio 1º, Faustino Palomino B. 4.50

Julio 8, Faustino Palomino B. 4.50

Total B. 12.00

Esta suma se deduce de la existencia.

Existencia a cargo del Tesorero B. 187.64

Presentadas las cuentas de Instrucción Pública, dan el siguiente resultado:

Según consta de la visita del 3 de Mayo del presente había una existencia a cargo del señor Tesorero de sesenta y ocho balboas con siete centésimos, hasta el mes de Marzo del presente B. 68.07

Se agregan: colectado en Abril B. 5.72

Idem en Mayo B. 4.82

Idem en Junio B. 5.87

Total a favor de I. Pública B. 84.48

Pagadas las siguientes:

Junio 13, Cuota para útiles de escritorio de la I. Pública B. 5.00

Julio 10, cuota para materiales B. 20.50

Julio 10, cuota para sueldo del Portero de la Instrucción B. 3.00

Total B. 28.50

Que restado de lo que debía de haber en existencia a favor de Instrucción Pública, da la cantidad de cincuenta y cinco balboas con noventa y ocho centésimos (B. 55.98) a favor de Instrucción Pública y a cargo del señor Tesorero Municipal. Para constancia se firma la presente por los empleados que en esta visita han intervenido.

El Alcalde, P. E. ALBA V.

El Personero, SATURNINO VASQUEZ.

El Tesorero, MARCELINO PAZ.

El Secretario, Francisco Arcila.

## ACTA

de la visita en Tonosi a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres, se presentó a la Tesorería Municipal el señor Alcalde, acompañado de su Secretario, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Presente el señor Tesorero, señor Marcelino Paz, quien es el Tesorero puso a la disposición del empleado visitador el libro Diario en el cual se anota el movimiento de la Tesorería y los talonarios respectivos. En primer lugar, el empleado visitado hizo presente que tuvo un error en los Ingresos de Junio, pues había anotado en el recibo número 20929, contribución de un baile y fiesta de ganado al día siguiente, sólo la suma de un balboa con cincuenta centésimos, debiendo haber sido tres balboas por ser fiesta doble; en consecuencia, las entradas del mes de Junio fueron de B. 60.25. La suma de entradas del mes de Mayo y Junio, es pues de B. 108.20, en lugar de 106.95. Como se observa que en el libro no aparecen anotados los Egresos sino hasta los de Abril ya anotados en la visita anterior, se preguntó al señor Tesorero la causa de esta omisión, y manifiesta que como va pagando los sueldos en pequeñas partidas, amparadas por vales, no le han entregado las nóminas y planillas; que ha pagado así amparado con vales, los sueldos y demás gastos del mes de Mayo con excepción de tres balboas que le falta entregar al señor Juez Municipal. El señor Alcalde amonestó seriamente al Tesorero sobre estas irregularidades, y le exigió que tenga anotados todos los Egresos cuando se presente a la siguiente visita, para lo cual le advirtió que exija las nóminas y planillas cuando haga los pagos.

Aparece en la visita anterior la suma de cincuenta y cinco balboas con noventa y ocho centésimos (B. 55.98) como existencia a favor de Instrucción Pública el día 10 de Julio.

En este ramo se ha pagado lo siguiente:

Cuenta de 17 de Julio, alambr y grapas B. 6.50

Cuenta de 4 de Agosto, cuota para sueldo del portero B. 3.00

Total B. 9.50

Restado de existencia anterior, diferencia B. 46.48

Se agrega las entradas de Instrucción Pública en el mes de Julio B. 5.87

En caja de este ramo B. 52.35

El impuesto de ganados en soltero presenta la siguiente entrada, siendo el último recibo que se había anotado (visita de 10 de Julio) el número 16642; del recibo número 16644 al 16757, con excepción del 16756 que fue anulado por error, da una entrada de cuarenta y siete balboas con cincuenta y cinco centésimos (B. 47.55) que sumada a la existencia de Julio 10, da B. 187.64. Más B. 47.55

Da existencia B. 235.19

Se ha pagado a Isaías Vásquez B. 15.00

A Lorenzo Gracelí B. 8.00

A Ladislao Villaláz B. 4.50

Existencia en Caja B. 207.69

En la visita anterior (10 de Julio) no se le reconoció al señor Tesorero el porcentaje de su comisión sobre B. 28.00, lo colectado que aparece, ahora se agrega B. 47.55, lo que da B. 75.55 de lo cual el diez por ciento que le corresponde de B. 7.55 se debe descontar de la anterior existencia B. 207.69. Menos comisión B. 7.55

Existencia para caminos B. 200.14

En este estado se da por terminada la presente visita, cuya Acta se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, P. E. ALBA V.

El Tesorero, MARCELINO PAZ.

El Secretario, Francisco Arcila.

Concuerdan estas copias con los originales existentes en el Libro de Visitas de esta Alcaldía.

Tonosi, 21 de Agosto de 1933.

El Secretario de la Alcaldía,

Francisco Arcila.

Es copia,

El Secretario de la Gobernación,

J. E. Mora D.

Las Tablas, 25 de Agosto de 1933.

**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá. — B/. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en las Notarías Primera  
y Segunda del Circuito**NOTARIA PRIMERA  
Día 28 de Agosto

Nº 693. El señor Salvador Clarós, representado por el señor Manuel Lloeras, traspasa al señor Miguel Brostella la participación que le corresponde en la sociedad "Clarós y Silvestre & Compañía Limitada" y el señor Brostella y el señor Emilio Silvestre convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad y en nombre de ésta, será en lo sucesivo "Silvestre Brostella & Compañía Limitada". También se aumenta el capital.

NOTARIA SEGUNDA  
Día 28 de Agosto

Nº 629. Por la cual la señora Albertina de Alba de Alba, vende a Elena de Alba le Leignadier, Delia Alba de Villalobos, y Elena María Morales de Diez, los derechos hereditarios que le comprenden en la sucesión de la señorita Clara Esilda de Alba, por B. 300.00.

**Movimiento en la Oficina del Registro  
de la Propiedad**

## RELACION

los documentos presentados al Registro Público el día 28 de Agosto de 1933.

As. 2728. Escritura número 666 de 22 de septiembre de 1932, de la notaría Primera, por la cual Trinidad Masdefield de Llaurodi dide un lote de terreno ubicado en las Sabanas, en cuatro parcelas y una de estas a Daniel Galván.

As. 2729. Escritura número 1209 de 29 de octubre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Salvio Llaurodi recibe poder de Trinidad Masdefield de Llaurodi.

As. 2730. Escritura número 114 de 22 de enero de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Nicanor Ilalaz vende a la Compañía Fábrica de Licores la marca "Ron Nacional".

As. 2731. Escritura número 541 de 20 de julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Raúl Iñez y otros declaran cancelado rescindido un contrato de compraventa, se cancela hipoteca, y el ex-soldado Ibáñez vende a Darío Calvo Echevers, una casa situada en Ión.

As. 2732. Escritura número 669 de 9 de agosto actual, extendida ante Notario Ezequiel Gamboa, de la ciudad de Cali, Colombia, por la cual el Ibáñez ratifica y aprueba en sus partes la escritura anterior.

As. 2733. Escritura número 624 de 31 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Emilia-Ponce Jaén.

As. 2734. Escritura número 206 de 24 de agosto actual, de Chiriquí, por la cual Alcibiades Gutiérrez vende a Nieves Cortés, quien compra para su menor hijo Augusto Cravellier, dos fincas ubicadas en Bugaba.

As. 2735. Escritura número 321 de 31 de marzo de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, a Manuel Baloco Viloria.

As. 2736. Escritura número 204 de 19 de agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Moises Bezalele vende a María Sitten de Mirochi una finca ubicada en esa provincia.

As. 2737. Escritura número 685 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Anguiza declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad, ubicada en David.

As. 2738. Escritura número 628 de 26 de agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Ernesto Zubia.

As. 2739. Escritura número 655 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Victoria Alvarez de Michel.

As. 2740. Escritura número 691 de 26 de agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, traspasan un crédito hipotecario de la sociedad "Van Woo", a Isabel Chiari.

ANGEL M. FERRARI P.  
Sub-Registrador General  
Encargado del Despacho.

**Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital**

## NACIMIENTOS

(Día 28 de Agosto)

Gladys Ma. Bustamante  
Yolanda Ma. Pimentel  
Hipólito Valere

## DEFUNCIONES

(Día 28 de Agosto)

Juan Manelia  
Petra Campos  
Julio C. Murillo  
Albertina Murillo  
Juana B. Murillo  
Cenovia M. de Namies

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 25 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Coclé correspondientes al 1er., 2º y 3er. cuatrimestres del presente año para que sean pagados en el Banco Nacional con un desuento del 10%, hasta el día 30 de Septiembre de 1933.

Panamá, Agosto 14 de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Coclé por el año de 1933 (1er., 2º y 3er cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Septiembre al 30 del mismo mes y del presente año, con el desuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Penonomé pueden ser solicitados en la Oficina del Juzgado Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos, deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de enviados los recibos a su destino, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 73 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Agosto de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Chiriquí por el año de 1933 (1er., 2º y 3er. cuatrimestre) deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del presente año, con desuento del 10%; del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, a la par; y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de David pueden ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de David para que sean pagados en la respectiva Agencia del Banco Nacional; y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de acuerdo con los trámites especificados en el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Julio 29 de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

**DISTRITO CAPITAL DE PANAMA:** (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con desuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

**PROVINCIA DE COLON:** (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con desuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:** (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con desuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Panamá, Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos.



## AVISOS Y EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por el presente cita y emplaza a Bernardino Marín, natural y vecino de Ocu, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la publicación última de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de hurto se le sigue en el cual se han dictado las siguientes providencia y auto que dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto diez y siete de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, dércetase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, Bernardino Marín, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, con la advertencia de que, no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser exculpado y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

ALMENOR—Ortega, Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El Juez Municipal de Ocu inició estas sumarias para averiguar quién o quiénes eran los responsables del hurto de un caballo de propiedad de un tal Antonio Arroyo, una silla-montura, unas espuelas y collinas (macheche). Dicho funcionario continuó como era natural la investigación y cuando la estimó terminada, la envió a este Tribunal que es el competente para conocer y juzgar esta clase de delitos. Avocado el conocimiento del negocio en referencia, y habiéndose encontrado que las autoridades adolecen de algunas deficiencias, se practicaron algunas diligencias para terminarlas y agotadas como se hayan éstas, se procede a calificar su mérito:

Está establecido en el curso de la investigación la preexistencia de lo hurtado, así como también el cuerpo del delito y el agente ejecutor de éste que lo es Bernardino Marín. Además, como de las pruebas que hay acumuladas, hay mérito para decretar el enjuiciamiento de dicho sujeto se procede consiguientemente a ello. Por tanto el suscrito, Juez 2º del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Bernardino Marín, reo ausente y de generales desconocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro 2º, Título 13º y Capítulo 1º del Código Penal y a quien se le decreta formal prisión. Por auto separado se señalará día para la celebración del juicio oral en esta causa y oportunamente se le nombrará el Defensor, todo esto, previo el emplazamiento respectivo.

Cópíese y notifíquese en conformidad.

EDARISTO ALMENOR.—Ferdin R. Ortega, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario será declarado rebelde y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita todas las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones de Ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito por que se le ha procesado, si sabiendo donde se halla este no lo denunciaren.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces seguidas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Expedido en Chitré, y fijado a las diez de la mañana del día diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

EVARISTO ALMENOR.

El Secretario,

Ferdin R. Ortega.

5 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales en los negocios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Dionisio Ayarza, Francisco Sánchez (a) Camargo, Carlos Tam y Sebastián Nieto como defraudadores del Tesoro nacieron los tres primeros y el último por haber intentado desviar la correspondiente investigación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 135 con esta misma fecha, que dice en su parte:

"Confirmar la Resolución apelada con las siguientes modificaciones: Rebajar a B. 100.00 y B. 500.00 las multas impuestas a Dionisio Ayarza y a Francisco Sánchez o Camargo, respectivamente, y se revoca la pena de arresto impuesta a Sebastián Nieto.—Comuníquese, registre y publique.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente en lugar visible de este Despacho, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de Agosto de 1933.

Horacio Moreno y A.  
Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1.

## EDICTO

El suscrito Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los negocios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Justo F. Arosemena, como infractor de disposiciones reglamentarias del Ramo de Licores, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 134 de esta misma fecha, que dice en su parte resolutiva: "Confirmar en todas sus partes la Resolución número 346 de fecha 15 de Agosto en curso, dictada por la Administración General del Impuesto de Licores, a que se hace referencia en el cuerpo de la presente Resolución.—Comuníquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ".

Y para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres a las tres y veinte minutos de la tarde.

Horacio Moreno y A.  
Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

2 vs.—1.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) del mes de Septiembre entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, re-

tenidos en la acción de lanzamiento con retención, propuesto por Francisco Russo G., contra Alberto Jiménez.

1 estante-escaparate de caoba con vidrio ..... B. 20.00  
2 espejos ..... 7.50  
1 mesa de caoba para sastre ..... 7.50  
1 máquina marca "Singer" ..... 40.00  
Total ..... B. 75.00

La base del remate es la suma de setenta y cinco balbucos (B. 75.00) y será posterior admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuartas del reloj marquen las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 28 de Agosto de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muescas por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanabano", Corregimiento del Potro de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presenta a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.  
El Alcalde,

MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario,

Gerovoro E. Carles G.

30 vs.—1

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cedeño, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro color bosco-lebruno blanco, de tamaño grande, de dos años de edad, más o menos; las orejas tronchas; una muesca por debajo de una de las orejas; marcado a fuego así: D.

Dicho animal según la denuncia y depositario señor Cedeño, se encuentra pastando en un potrero de su propiedad desde el mes de Abril del año en curso, sin que haya perdido dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas.

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 1º de Agosto de 1933.

El Alcalde del Distrito,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario,

F. E. Alba V.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecio Abrego, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por él a este Despacho por no concérsales dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua morena, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrilla negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Sobre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

30 vs.—11

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una píerna: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos—desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Valtenio E. Carles.

San Carlos 1º de Julio de 1933.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Mire, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, orejano de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este hierro (T) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Mire; por estar pастando hace como año y medio en el lugar denominado "El Caneo" de esta jurisdicción.

Y, lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1933.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodriguez.

30 vs.—30

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzarán a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto de este año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

JUAN BRIN JR.  
Jefe de la Sección de Ingresos

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negro, de la cara blanca como de año y radio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento a la preceptuado en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—16

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdés, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término, el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde,

ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—16

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la pulpa derecha así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON.

El Secretario,

Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.  
30 vs.—15

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, se encuentra depositado un toro de tercera talla, color cenizo sin marca de fuego ni señal de sangre de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando en las sabanas de este Distrito desde hace más de diez meses y no tiene dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta población, y se envía copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que quién se considere con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Septiembre 15 de 1932.

El Alcalde,

JOSE V. AREJANO.

El Secretario,

J. M. Rodriguez.

30 vs.—15

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Anton, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fue encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Ofíciase al jefe de la Sección de Ingresos y envíe copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—14

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciéndole daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gachas de la oreja izquierda de la cola y crin recordada de nuevo a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latu" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las omenteras del denunciado señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—22

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla hembra, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señas alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Roberto Vásquez quien dice se encuentra depositada una vaca amarilla hembra, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señas alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Ofíciase al jefe de la Sección de Ingresos y envíe copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—14

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados ganados, se considerarán como bien muestrero y se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Antbal Grajales.

30 vs.—18

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alajue, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro vagando sin dueño conocido de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Alajue, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

30 vs.—22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público.

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentran depositadas cuatro cabezas de ganado vacuno así: Un toro, una novilla y una vaca parida. El primero de color hozeo talla segunda y la novilla amarilla, pelona con la punta de los cuernos despuntados y de talla tercera buena, ambos quemados en el anca con fiere IB. La vaca amarilla con los cuernos despuntados y extendidos criando una ternera hembra amarilla como de un mes de nacida, estando la vaca marcada a fuego con las letras J. M. jota eme. Estos animales sin dueños conocidos vagaban hace más o menos cuatro años por los planes de Menchica.

Para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales se acerque a este Despacho hacer valer sus derechos en tiempo oportuno; donde estará fijado el presente edicto por el término de treinta 30 días hábiles, copia de esta diligencia será enviada al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicada en la Gaceta Oficial y si viene el término que la ley señala no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos dichos animales serán avalados y rematados en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito conforme lo ordena los artículos 1601, 1602 del Código Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—19

BIBLIOTECA NACIONAL

# — LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA —

Nº 754

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1 TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18 APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9 PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90 PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900 PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 50.00 cada una	900.00
9 PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 40.00 cada una	720.00
9 PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
Total		B. 68,060.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

#### AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el iate de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de esta vecindad, con oficina en el piso inferior el ‘Edificio Papío’ en la calle 6<sup>ta</sup>, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N° 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia, y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

#### Hechos:

Primer: En esta ciudad residíó por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de la data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido encarcelada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ni una de las tres ha comparecido ni a nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente imbrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1750.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, o costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

#### Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

#### Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juzgados ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a hora dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U.”

El Juez, V. A. de LEÓN.

El Secretario, J. M. Belén.

30 vs.—27

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Araúz, se encuentra depositada una novilla amarilla, cuchi congá, como de tres años de edad, mostrenca, sin hierro ni señal de ninguna clase, dicho animal ha sido declarado como bien vacante por no haberse podido esclarecer plenamente la legalidad de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta

días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si cumplido el término especificado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconcitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREEN.

El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—20

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés López P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de primera, blanquecino, ojinegro, sin señal de sangre y herrado a fuego así: V. V. 8 el que se encontraba vagando por el lugar denominado “Las Brujas” de esta jurisdicción hace más de un año ocasionándole daños al denunciante y depositario sin habersele conocido dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de no, será avalado y vendido en su basta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santamaría, Julio 9 de 1932.

El Alcalde,

JACINTO GONZALEZ B.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—24